



JORNADA DE DIVULGACIÓN DEL CONVENIO BILATERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

FIRMADO ENTRE ESPAÑA Y SENEGAL

CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

España y Senegal firmaron un Convenio Bilateral de Seguridad Social el 22 de noviembre de 2020 que permitirá garantizar los derechos de seguridad social de los trabajadores que hayan residido y trabajado en ambos países y que dará mayor seguridad jurídica a las empresas que invierten en uno u otro país. La firma de este hito se enmarca en las intensas relaciones que mantienen desde hace décadas y que se profundizaron en la del 2000, cuando se desarrolló un importante flujo migratorio hacia España desde Senegal,

Este hito permitirá una regulación de los flujos de migración regular de acuerdo con lo establecido en diversas normas internacionales y se corresponde con la tradición jurídica de ambos estados centrada en la protección de sus nacionales en el extranjero.

En España, a junio de 2021, había 68.804 senegaleses con permiso de residencia vigente y 13.425 más habían sido nacionalizados por residencia entre 2002 y 2020. Para España, esta comunidad constituye la principal diáspora de ciudadanos de países de África Subsahariana y la segunda de toda África, tras la marroquí.

España fue el primer cliente europeo de Senegal por delante de Francia e Italia en 2020 y lo continuó siendo en 2021. En 2019, 3.471 empresas españolas exportaron a Senegal por valor de 302,6 M euros; Senegal es el segundo cliente de España en África Subsahariana, después de Sudáfrica. Sus empresas están invirtiendo en Senegal en sectores como la construcción, infraestructuras, energía, agricultura, pesca, nuevas tecnologías y servicios, siendo uno de los principales países inversores.

En Senegal había inscritos en el Consulado español a noviembre de 2021 casi 3.000 residentes españoles, de ellos unos 1.800 son menores de edad. Muchos de los cuales son hijos de senegaleses de origen que han adquirido la nacionalidad española. Los españoles provenientes de España trabajan con residencia en Senegal fundamentalmente en las empresas españolas con inversiones en Senegal, en Organizaciones no Gubernamentales (ONG) y en Organismos Internacionales.

A septiembre de 2021 había 41.131 senegaleses inscritos en la Seguridad Social española (el año pasado por igual fecha estaban inscritos 35.492). Asimismo, y aunque el Convenio aún no está en vigor, como España exporta prestaciones de Seguridad Social, durante 2021, abonó la pensión directamente a 275 pensionistas con residencia en Senegal. Una cantidad creciente año a año. La mayor parte perciben pensiones de viudedad y de orfandad, que son pagadas en sus cuentas corrientes. La cuantía mensual abonada por la totalidad de esas pensiones supera los 100 mil euros y se abonan 14 pagas anuales. Los trámites administrativos a favor de los demandantes de pensión y pensionistas hasta ahora se facilitan directamente desde la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España en Senegal.

España y Senegal comenzaron a hablar de celebrar un convenio bilateral de Seguridad Social en 2007, durante la crisis migratoria a las Islas Canarias. Más adelante siguió habiendo contactos e intercambio de textos. Esos intercambios, sin embargo, no terminaron de concretarse en un acuerdo.

La importancia creciente de la actividad empresarial y de la población trabajadora, así como la necesidad de anticiparse a un futuro en el que la inversión, la movilidad y el retorno cobren más fuerza, hicieron que en el segundo semestre de 2017 se retomaran las negociaciones con un nuevo intercambio de textos y que se fijara la celebración de una primera reunión exploratoria en Madrid para principios de 2018. Esta tuvo lugar los días 10 y 11 de abril. A la reunión asistió por parte de Senegal una delegación compuesta por miembros del Ministerio de Trabajo, Dialogo Social y Relaciones con las Instituciones de Senegal (Ministère du Travail, du Dialogue social et des relations avec les Institutions) y de sus Entidades de Seguridad Social (IPRES y CAISS). Por parte de España acudieron representantes del entonces Ministerio de Empleo y Seguridad Social y de las entidades gestoras de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), Tesorería General de Seguridad Social (TGSS) e Instituto Social de la Marina (ISM). Hubo un fructífero intercambio sobre los distintos sistemas de Seguridad Social de ambos países que permitió acercar el conocimiento mutuo y continuar con los trabajos técnicos preparatorios del futuro convenio.

En los años siguientes, 2019 y 2020, se celebraron dos rondas de negociación durante el primer trimestre del año que permitieron alcanzar un acuerdo definitivo sobre el Convenio Bilateral y el Acuerdo Administrativo de desarrollo. Finalmente, en noviembre de 2020, a pesar de estar en pleno periodo de pandemia, se terminó la negociación realizando dos reuniones virtuales que permitieron concretar los textos de los acuerdos de manera definitiva, así como los formularios administrativos de intercambio de datos y los procesos. Previéndose también una normativa para evitar posibles fraudes.

El 22 de noviembre de 2020 en Dakar las Ministras de Asuntos Exteriores de Senegal y España firmaron tanto el Convenio de Seguridad Social como el Acuerdo Administrativo de Desarrollo. Posteriormente, España realizó su tramitación interna con la aprobación en las Cortes Generales. Senegal aprobó la ley de ratificación el 21 de diciembre de 2021. Una vez finalizada la tramitación interna y debidamente comunicada a cada país, el Convenio y el Acuerdo Administrativo entrarán en vigor.

Senegal tiene firmados convenios bilaterales de Seguridad Social con países africanos y también multilaterales. El primer convenio que firma, después del francés de la década de los 70 del siglo pasado, con un país europeo es el que ha hecho con España. Este país cuenta con una amplia tradición en la firma de convenios de Seguridad Social con países de todos los continentes. En su día, en la década de los 60 del siglo pasado, la firma de convenios de seguridad social con diferentes países europeos permitió garantizar a los trabajadores españoles los derechos de seguridad social y facilitar su retorno para continuar trabajando en España antes de la jubilación.

Al mismo tiempo, la cumbre de la Valeta de 2015, en su Plan de Acción, instaba a facilitar la portabilidad de derechos de seguridad social de los trabajadores migrantes. Igualmente, se preveía en el acuerdo de Cotonou de 2000. Asimismo, el objetivo 22 del Pacto Mundial de Marrakech de 2018, para unas migraciones seguras, ordenadas y regulares pide establecer mecanismos de portabilidad de derechos.

Pues bien, precisamente este Convenio pretende garantizar los derechos de Seguridad Social de los trabajadores que se muevan profesionalmente entre España y Senegal. En él se regula la totalización de los periodos de seguro, que permitirá a los trabajadores que hayan desarrollado su carrera profesional en ambos países sumar los periodos de cotización en uno y otro para poder generar derecho a una futura prestación de Seguridad Social. A su vez, establece normas que favorecen la inversión empresarial al dar más seguridad jurídica a los trabajadores desplazados que quieran continuar en el sistema de seguridad social del país en el que fueron contratados, sin

necesidad de darse de alta en el sistema del país al que se desplazan. Igualmente, prevé una cooperación administrativa entre las entidades que gestionan la seguridad social para facilitar los trámites a los ciudadanos interesados y reducir las gestiones burocráticas.

El Convenio va a regular una realidad ya existente, pero además ambiciona anticipar la que se va a ir constituyendo a medio y largo plazo como consecuencia de la intensificación de las relaciones, la evolución de la movilidad profesional y el retorno, así como por la maduración de la población ya inscrita en la Seguridad Social, como consecuencia del acceso a la edad de jubilación.

En definitiva, el Convenio podrá tener un impacto significativo a medio y largo plazo para la gestión de la movilidad profesional, el retorno y la cualificación laboral y dará a su vez mayor seguridad jurídica a las empresas.

La jornada pretende divulgar el reciente convenio bilateral de Seguridad Social en sus aspectos jurídicos, laborales y sociales y darlo a conocer a la opinión pública en Senegal y a la diáspora senegalesa en España.

INAUGURACIÓN

Las más altas autoridades de los ministerios de ambos países inaugurarán en presencial y por videoconferencia la jornada. Estas autoridades resaltarán la relevancia de la firma del Convenio de Seguridad Social. Un acuerdo internacional que pone el foco en primer lugar sobre las personas trabajadoras y las empresas que crean empleo, en interés de ambos países. Pero que además es un instrumento de futuro para mejorar y modernizar nuestras relaciones bilaterales.

PANEL 1: EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS DEL CONVENIO

El primer panel acercará con un lenguaje accesible y didáctico el contenido esencial del Convenio y del Acuerdo Administrativo a un público general que pueda ser beneficiario: trabajadores, diáspora y empresas).

Intervendrán técnicos de los organismos de Seguridad Social de Senegal, la CAISSE y el IPRES, y de las Entidades Gestoras españolas, INSS y TGSS, que explicarán sus principales elementos poniendo cada uno el acento en la parte que corresponde a su Entidad y país.

El Convenio define su campo de aplicación objetivo que se refiere esencialmente a las prestaciones contributivas de seguridad social. Entre estas se incluyen, como más relevantes, la prestación de jubilación y la de viudedad. También, las prestaciones derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Por otra parte, su campo de aplicación subjetiva afecta a los trabajadores que hayan estado bajo la legislación de Seguridad Social de ambos países y a sus derechohabientes. Además, establece el trato igualitario como uno de sus principios esenciales.

Regula la totalización de los periodos de cotización, que permitirá sumar los periodos trabajados en uno y otro país para el reconocimiento futuro de la prestación. Esta una vez reconocida se pagará al pensionista por el país o países responsables, sin que pueda verse reducida o menoscabada.

Los trabajadores desplazados, que es un tema de importancia para las empresas que invierten en uno y otro país, podrán permanecer en el sistema de seguridad social del país de contratación por un periodo de hasta siete años. Asimismo, el Convenio determina especialidades para el personal de buques, en misión o de oficinas diplomáticas y consulares.

Define a quién corresponde la determinación del derecho y el cálculo de las prestaciones de Seguridad Social. Determina el concepto de pensión teórica y el pago a prorrata de la prestación, cuando corresponda tras totalizar, según los periodos cotizados en cada país.

El Convenio recoge también que cada parte aplicará su propia legislación para la definición de la base reguladora y demás elementos de la prestación. E incide, por su relevancia para Senegal, sobre el reparto de la pensión de viudedad, cuando hay varias viudas por un matrimonio polígamo.

El Convenio y el Acuerdo reglamentan las competencias de cada administración y las fases básicas de los procesos de gestión de las pensiones. A su vez unos formularios, que se han aprobado, facilitan el intercambio de la información.

Es importante resaltar que este Convenio da derecho a prestaciones por las contingencias anteriores a la fecha de su entrada en vigor. Sin embargo, esas no se pagarán nunca por periodos previos a su entrada en vigor. Asimismo, las cotizaciones realizadas en ambos países con anterioridad a su entrada en vigor servirán para generar derecho a futuras pensiones.

Objetivo específico: Exponer de una forma didáctica los principales elementos del convenio relacionados con el reconocimiento y gestión de las prestaciones y las implicaciones que tiene para trabajadores y empresas.

PANEL 2: ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS DEL CONVENIO BILATERAL Y MIGRATORIOS

El Convenio tiene un componente socioeconómico esencial. Va a permitir a los trabajadores migrantes de ambos países ver protegidos sus derechos de seguridad social, que están directamente ligados a los derechos laborales. Es, por tanto, un reforzamiento de la idea del trabajo decente y la contratación justa.

La diáspora senegalesa en España llevaba años pidiendo la concreción de este acuerdo ya que les permitirá contar con un instrumento que garantice la conservación de las cotizaciones de Seguridad Social realizadas en España. Por su parte las empresas españolas en Senegal verán garantizadas su seguridad jurídica respecto de los trabajadores que desplacen desde España, al tiempo que les permitirá desplazar trabajadores a España desde Senegal manteniéndoles en la Seguridad Social senegalesa.

A su vez, este Convenio es un instrumento que facilitara la movilidad profesional entre ambos países y la contratación de trabajadores en sectores donde allá escasez de mano de obra nacional. Pero, además, esta regulación, como demuestra la experiencia internacional y la española de la década de los 60 y 70 del siglo pasado, favorecerá el retorno voluntario del trabajador, a veces tan deseado después de una fructífera etapa de trabajo en el extranjero, al asegurar el mantenimiento de derechos. Este tipo de retorno conlleva la aportación de experiencia laboral y empresarial que junto con las inversiones tanto pueden ayudar al crecimiento del país de origen. Puede ayudar igualmente a facilitar la transferencia de remesas productivas acompañada del retorno.

Asimismo, es un instrumento del reforzamiento de la cooperación política de ambos países que pone el acento en un aspecto positivo para sus ciudadanos y que muestra el camino hacia donde pueden ir avanzado.

Objetivo específico: Exponer las ventajas del Convenio desde un punto de vista social y laboral sobre todo a las colectividades senegalesas en España y española en Senegal. Igualmente exponer como facilitará la movilidad profesional de los trabajadores y el retorno voluntario. Además de la propia importancia política del acuerdo.

PANEL 3: ASPECTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO

El Convenio de Seguridad Social se enmarca en la tradición jurídica de dos estados que ha sido necesario conciliar.

La legislación de Seguridad Social de Senegal tiene una tradición propia con influencia del derecho francés. Tiene firmados varios convenios bilaterales y multilaterales (IPRAO, OCAM, CIPRES y AIR AFRIQUE), aunque con Europa el único hasta el celebrado con España era el que tenía desde 1974 con Francia.

El sistema legal español tiene también su propia tradición, aunque con inspiración europea. España firmó convenios bilaterales durante la década de los 60 del siglo pasado para proteger a sus nacionales migrantes. Ahora, tiene convenios con países de todos los continentes y con los países de la Unión Europea se rige por un Reglamento que regula la coordinación de los sistemas de Seguridad Social. El Convenio con Senegal es el segundo que se celebra con un país de África Subsahariana.

El estudio jurídico del Convenio exige tener en cuenta la coordinación entre ambos sistemas de seguridad social y analizar los elementos del sistema: campo de aplicación objetivo y subjetivo, igualdad de trato, totalización de periodos, pensión teórica y prorata temporis, las excepciones del campo de aplicación, los problemas de validez de documentos y la lucha contra el fraude.

Por otra parte, se debe resaltar que este acuerdo se enmarca en textos como los surgidos de la cumbre de la Valeta de 2015, el acuerdo de Cotonou y el Pacto Mundial de Marraquech para unas migraciones seguras, ordenadas y regulares pide establecer mecanismos de portabilidad de derechos. Todos ellos, centrados en facilitar una movilidad profesional y retorno en un marco legal justo.

Objetivo específico: Profundizar en los elementos técnico-jurídicos esenciales del Convenio. Establecer su relación con otros convenios en España y Senegal. Encuadrarlos en el marco multilateral. Analizar cómo afecta a la movilidad de trabajadores.